

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0254, Verbal de divorcio de LUZ LENNY GOMEZ LESMES contra FRANCISCO JAVIER CONEO FUENTES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de divorcio, instaurada por la señora LUZ LENNY GOMEZ LESMES, a través de apoderado judicial contra el señor FRANCISCO JAVIER CONEO FUENTES.
2. Notifíquese de manera personal de este proveído al demandado señor FRANCISCO JAVIER CONEO FUENTES, en la forma prevista en la ley 2213 de 2.022, córrasele traslado de la demanda y sus anexos y adviértasele que cuenta con el termino de veinte (20) días para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, proponga excepciones y en general ejerza su derecho de defensa, en la forma que indica el artículo 96 del Código General del Proceso.

Así mismo, se aclara que el término para oponerse a la acción empezará a correr a los dos (2) días siguientes del envío por la parte interesada del mensaje o correo de la notificación para el demandado. Ello conforme al inciso tercero del artículo de la ley 2213 de 2.022 precitado.

Para el efecto anterior, el señor Citador adscrito al Despacho, deberá remitir a la dirección electrónica del demandado copia digital de esta providencia junto a la demanda y sus anexos de manera inmediata.

3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, para lo de su competencia. Allégueseles copia de la demanda con los respectivos anexos por Secretaría.
4. Tramítese la demanda por el proceso verbal, acorde a lo dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

5. Frente a la medida cautelar de separación de cuerpos, se accede a la misma, esto es, se autoriza que los cónyuges tengan a partir de la fecha residencias separadas, aunque deben continuar cumpliendo las demás obligaciones y deberes propios del contrato matrimonial.
6. Se reconoce personería al Doctor ALVARO ENRIQUE GONZALEZ URZOLA, para actuar en los términos y efectos conferidos en el poder especial entregado por la señora LUZ LENNY GOMEZ LESMES en el asunto de la referencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff4e1c426cca88c10372341ea39142a7e53a7e00cf4106848519f33b1d87052**

Documento generado en 27/12/2023 12:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>